

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

Referencia :	<b>10942/2020</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones de la Asamblea PTS</b>
<b>Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DE LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2020**

**PRESIDE**

**MESA DE LA ASAMBLEA**

**Presidente**

D. Eduardo de Castro González

En la Ciudad de Melilla, siendo las

diecisiete horas y treinta minutos del día veintiuno

**Vicepresidenta 1ª**

Dª. Dunia Al-Mansouri  
Umpierrez

de marzo de dos mil veinte, vía telemática, se reúnen

los Sres. relacionados al margen, al objeto de

**ASISTEN**

**Sres. Diputados Locales**

D. Juan José Imbroda Ortiz

celebrar sesión extraordinaria y urgente.

D. Miguel Marín Cobos.

Preside el Sr. De Castro González, Presidente de la

d. Daniel Conesa Mínguez.

Ciudad, actuando como Secretario General D. José

D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Antonio Jiménez Villoslada

Dª. Mª del Mar Alfaya Góngora

Dª. Isabel Mª. Moreno Mohamed.

D. Francisco. J. Lence Siles

Dª. Esther Donoso García  
Sacristán

Dª Fadela Mohatar Maanan.

Dª. Mª de la Paz Velázquez  
Clavarana

D. Mustafa Hamed Moh Mohamed.

D. Hassan Mohatar Maanan.

D. Rachid Bussian Mohamed.

D. Mohamed Ahmed Al-Lal

Dª. Fatima Mohamed Kaddur

Dª. Yonaida Sel Lam Oulad.

D. Abderrahim Mohamed Hammu

Dª. Gloria Rojas Ruiz

D. Mohamed Mohamed Mohand

Dª. Elena Fernández Treviño

D. Francisco J. Vizcaíno

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

Sánchez  
D. Juan Carlos Escoz de  
Gracia.  
D. Jesús F. Delgado Aboy

Antes de comenzar el Presidente pide a los asistentes se guarde un minuto de silencio por los dos últimos asesinatos por Violencia de Género.

Concluido el mismo se pasó a conocer el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.** Se aprueba por unanimidad.

Pide la palabra el Sr. Delgado Aboy para decir que es necesario que el Ejército esté en la calle.

El Sr. Presidente le interrumpe manifestándole que el Pleno se ha reunido para un único y concreto asunto.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO**

**PUNTO SEGUNDO.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y CONTINUACIÓN DE LOS PLAZOS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020.** El Sr. Secretario da lectura a la propuesta presentada por la Consejería Hacienda, Empleo y Comercio, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio celebrada el día 21 de marzo de los corrientes en sesión extraordinaria y urgente y aprobada por unanimidad. Siendo del tenor literal siguiente:

**ASAMBLEA DE MELILLA**

Secretaría General de la Asamblea

**"PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y CONTINUACIÓN DE LOS PLAZOS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2020.**

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En el BOME Extraordinario número 2, de fecha 29 de febrero de 2020, se publica el Acuerdo de la Excelentísima Asamblea de fecha 29 de febrero de 2020, relativo a la Aprobación Inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020.

En dicho Acuerdo, en su punto segundo dice literalmente lo siguiente **"Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno....."**

Asimismo, dicho expediente presupuestario se encontraba a disposición de los interesados en la Consejería de Hacienda para su estudio. Además para facilitar el acceso a todos los ciudadanos y fomentar la transparencia, el expediente presupuestario se encuentra publicado en la web [www.melilla.es](http://www.melilla.es), más concretamente en los contenidos de la Consejería de Hacienda.

**SEGUNDO.-** A fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y más concretamente, en su Disposición adicional tercera denominada Suspensión de plazos administrativos se establece lo siguiente:

**"1.- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.**

**2.- La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1**

**ASAMBLEA DE MELILLA**

Secretaría General de la Asamblea

**de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**3.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**

**4.- La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.**

**TERCERO.- Esta suspensión que afecta a todo el sector público, paraliza la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad, con las consecuencias que esto lleva aparejado en cuanto al funcionamiento de la administración, y los efectos que puede tener en el interés general.**

**CUARTO.-** Con fecha 18 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y más concretamente, en su artículo único punto cuatro se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 en la disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:

**“4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del Sector Público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**

**5.- La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y cotización de la Seguridad Social.**

**6.- La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a**

**ASAMBLEA DE MELILLA**

Secretaría General de la Asamblea

***los plazos tributarios, sujetos a una norma especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias".***

**QUINTO.-** Por tanto, en la situación actual, el plazo transcurrido de los quince días de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020, mediante anuncio en el BOME, durante los cuales, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Pleno, asciende a nueve días, faltando seis días para la conclusión del plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y más concretamente, en su artículo único punto cuatro que modifica el apartado 4 que establece lo siguiente: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del Sector Público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*".

En base a esta excepción establecida en este apartado cuatro, se encuentra la vía legal motivando el expediente del levantamiento del plazo de suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del Acuerdo de Aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE HECHO

**PRIMERO.-** El Presupuesto de las Entidades Locales se define como "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer una Entidad Local y sus Organismos Autónomos y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente".

**El Presupuesto es un documento de gran importancia por ser un instrumento de planificación, dado su carácter limitativo en**

## ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

**relación con los gastos en él recogidos, que permite diseñar las condiciones y posibilidades de la acción municipal.** La estructura presupuestaria proporciona un control en la gestión y toma de decisiones teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y los objetivos que se pretenden conseguir mediante el desarrollo y los servicios prestados por la Entidad a lo largo del año.

**Actualmente, la Ciudad Autónoma tiene aprobado inicialmente por la Excelentísima Asamblea los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020, con fecha 29 de febrero del año 2020 . Dada la importancia de la aprobación definitiva de un Presupuesto, se cree necesario y motivado que se levante la suspensión de los plazos y continúen los plazos de exposición al público del acuerdo de Aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020, por razones que se detallan a continuación.**

**SEGUNDO.-** Asimismo, al redactarse nuevamente en el nuevo Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera denominada Suspensión de plazos administrativos, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, **se entiende que el espíritu del legislador es atender a situaciones excepcionales como la que afecta a la Ciudad Autónoma de Melilla, en cuanto a la Aprobación definitiva de sus Presupuestos.**

**TERCERO.-** Esta propuesta se motiva, **por la incertidumbre de la duración de esta situación del estado de alarma,** ya que, aunque la duración inicial prevista es de quince días, todas las noticias dan a entender que puede prorrogarse en un tiempo aún sin definirse.

**CUARTO.-** La legislación presupuestaria local (LBRL, TRLRHL, RD 500/1990, etc) **previene unas fechas de elaboración y aprobación del Presupuesto que, si se cumplen, propiciarán que esté definitivamente aprobado y puesta en vigor, previa su publicación en el Boletín correspondiente, al comienzo del ejercicio al que corresponde. Pero, si por cualquier circunstancia no sucede así, es preciso arbitrar medios que permitan el funcionamiento de la Entidad, habida cuenta de la prohibición absoluta de acordar gastos sin crédito presupuestario suficiente.**

Por eso, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local ( LRBL) establece en su artículo 112.5 que *"si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio*

## ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

*económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”.*

En el mismo sentido, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone “*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos afectados”.*

El precepto se desarrolla en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril denominado Reglamento presupuestario, y según los dos primeros apartados del citado artículo:

**1.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.**

**2.- En ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos designados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiadas con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.**

Por tanto, no todos los créditos de los Capítulos 1º al 4º son prorrogables; ni por el mero hecho de tratarse de Operaciones de Capital, los Capítulos 6º al 9º han de considerarse no prorrogables per se. Si se dan las circunstancias citadas en el apartado 2 del precepto transcrito, no serán prorrogables ni unos ni otros; pero, no dándose, tanto unos como otros son prorrogables.

En base a la Circular 1/2009, de 27 de marzo de la Intervención General de la Administración del Estado sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos en los créditos destinados a subvenciones nominativas, no se prorrogan los gastos previstos específicamente para un ejercicio concreto, y, en este caso, se encuentran las subvenciones nominativas que, como una de las excepciones a la regla general de concurrencia en la concesión de

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

subvenciones, deben establecerse en el presupuesto del ejercicio en el que quieren concederse.

En definitiva, según la IGAE, se pierde el carácter nominativo de las subvenciones en el presupuesto prorrogado, con lo que no pueden concederse directamente por esta vía.

Asimismo, no se están realizando las siguientes operaciones:

1.- Certificación de existencia de crédito y operaciones en aplicaciones en los Capítulos 6 y 7 de los Presupuestos de la Ciudad, por tanto, lo referido a Operaciones de Capital.

2.- Gastos de personal, en lo referente a nuevas contrataciones de personal y a la subida salarial establecida por el Real Decreto 2/2020.

**QUINTO.-** Pero sobre todo, la necesidad de llevar a cabo esta medida **está motivada por las situaciones de emergencia social que está derivando y van a aparecer de esta situación de alarma**, que podrían resumirse en estas situaciones:

a.- El Capítulo IV, denominado **Transferencias corrientes asciende a la cantidad de 51.520.526,22 €, suponiendo un 18,04 % del total del Presupuesto.** Además, hay que destacar la gran cantidad de **subvenciones nominativas que se encuentran paralizadas** en este momento debido a la falta de aprobación definitiva de los Presupuestos. Entre las que se encuentran subvenciones nominativas indirectamente relacionadas con medidas referidas al COVID-19, como ejemplo todo lo relacionado con la población de mayor edad, la salud pública y con los menores tutelados por la Ciudad.

Algunas de estas subvenciones nominativas de urgente necesidad pueden ser las presupuestadas para las siguientes entidades:

Centro Asistencial, en lo referente al mantenimiento de plazas de ancianos y menores.

San Vicente de Paul/ Virgen de la Luz: Albergue y piso de estancia temporal de mayores y Proyecto Hombre.

Cruz Roja Española: Centro de atención al drogodependiente.

Hospital San Francisco de Asís, Centro Asistencial San Juan Juan de Dios, El Seranil, Hermanas Hospitalarias: mantenimiento de plazas de enfermos mentales.

Fundación EMET Arco Iris, Hermanas Terciarias, Asociación Malagueña de parálíticos cerebrales: mantenimiento de plazas de menores.



## ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Banco de Alimentos de Melilla: ayuda de alimentos de primera necesidad a la población más necesitada.

Convenio Cáritas: Ayuda a personas necesitadas.

b.- No afectando solo a Entidades relacionadas con asistencia social, ya que si esta situación de alarma se mantiene en el tiempo afectará a la ECONOMÍA en general, creando un colapso económico por la multitud de personas laboralmente dependientes directamente o indirectamente de servicios contratados o subvenciones pendientes de conceder por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta situación de suspensión sine die en la aprobación presupuestaria puede ocasionar despidos temporales que conllevará la merma de su renta disponible, por lo que se verán afectadas todas las Entidades que reciben subvenciones por parte de la Ciudad, por lo que es necesario aprobar definitivamente el Presupuesto, realizar los Convenios y pagar los mismos, todo ello no conllevaría además la paralización del efectivo circulante y del consumo lo que implicaría que la Economía no se vea tan resentida.

c.- Contratación de nuevo personal para la ayuda a la Policía Local y en materia de Salud Pública, como ejemplo podrían ser la utilización de las Bolsas de Trabajo de Agentes de Movilidad, así como personal técnico sanitario necesario en materia de salud pública.

**SEXTO.-** A destacar también el régimen aplicable a las **operaciones de crédito**, previsto en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ya que para la concertación de cualquier operación de endeudamiento se requiere **presupuesto aprobado en el momento de su formalización**, regulado en el artículo 50 "*...la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza, o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.*"

**SÉPTIMO.-** Además, con el nuevo Presupuesto se podrían emplear **Ocho millones cuarenta y cuatro mil setecientos cinco euros con diez céntimos ( 8.044.705,10 €)**, que es la cantidad de subida con respecto a la cantidad inicial del Presupuesto del ejercicio 2019. Asimismo, se podrían ejecutar Aplicaciones presupuestarias nuevas

**ASAMBLEA DE MELILLA**

Secretaría General de la Asamblea

dedicadas a la lucha contra la pobreza, salud pública o fomento de la Economía melillense, destacando la nueva aplicación **Fundación para el Servicio de Asistencia médica de Urgencias ( SAMU) por importe de quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta euros ( 519.840 €)**, la aplicación denominada **Plan de ayudas para la inserción socio laboral por importe de trescientos mil euros ( 300.000 €)** y **Promoción Comercio Melilla por importe de cien mil euros ( 100.000 €)**, aplicaciones que podrían destinarse completamente a ayudas para personas y empresas sustancialmente dañadas por esta situación de alarma. **Además de poder realizar las modificaciones necesarias para hacer frente a esta crisis mundial sin precedentes. Sin obviar que se podrán atender las alegaciones o enmiendas de quienes lo consideren oportuno.**

**OCTAVO.-** Por último, y por la propia **operativa contable y presupuestaria** sería de **gran importancia disponer de un Presupuesto definitivo**, ya que las aplicaciones presupuestarias de gastos tendrían una cantidad ya firme, y con ello, en algunas de ellas en el caso de que puedan existir sobrantes, se podrían realizar las modificaciones de crédito oportunas para atender situaciones derivadas de esta situación sobrevenida y no esperada.

Por todo lo expuesto, se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

En aplicación del apartado 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y en base a la motivación anteriormente establecida en cuanto a la **protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**, se propone el **levantamiento del plazo de suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del Acuerdo de Aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020.**"

Toma la palabra el Sr. Conesa para decir que su Grupo va a aprobar la presente propuesta pues, aunque votó en contra de la aprobación inicial del Presupuesto por determinados motivos, considera que dadas las circunstancias presentes, la ciudad necesita tener aprobado cuanto antes los Presupuestos para el año 2020 y que su Grupo, una vez que estén aprobados, presentarán las oportunas propuestas sobre modificaciones presupuestarias que consideran necesarias dadas la situación excepcional que se está viviendo.

**ASAMBLEA DE MELILLA**  
Secretaría General de la Asamblea

Por su parte, el Sr. Vizcaíno interviene para agradecer la postura del Grupo Popular y manifiesta que las propuestas que presenten serán estudiadas para apreciar o no su viabilidad.

Interviene a continuación el Sr.Hamed Moh agradeciendo la postura del Grupo Popular y manifestándose en términos similares a los del SR. Vizcaíno.

También intervienen el Presidente de la Ciudad y los Sres. Escoz de Gracia y Delgado Aboy.

Finalmente, sometido el asunto a votación es aprobado por la unanimidad de los presentes, los 25 Diputados.

La literalidad de la sesión figura grabada en audio anexo al Acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Sr. Secretario General, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario

25 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067227600751657316

25 de mayo de 2020  
C.S.V.: 13067227600751657316